



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 152-2024-GM-MDH/P-RC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

Huanoquite, 25 de septiembre de 2024

VISTOS:

El Formato Único de Trámite N° 1741, Informe N° 030-2024-HJFH-RO-SGIDUR-MDH/P, Informe N° 793-2024-LGS-SGIDUR-MDH/P, Informe N° 019-2024-BVN-MDH-PP/C, Informe Nro.089-2024-OT MDH-RMCCI-P-RC, Informe Legal N° 047-2024-OAL/LMCHH/MDH, y;



CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, señala que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción. Sin injerencia de nadie;

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Textualmente expresa "Son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones, (...) Administrativas en el Gerente Municipal" quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y demás instrumentos de gestión;

Que, el artículo 73° numeral 73.1 de la directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, establece que "Para la devolución de fondos públicos y depositados indebidamente o en exceso, las unidades Ejecutoras de Municipalidades deben considerar, entre otros lo siguiente: a) reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del Área competente; b) sustento de la verificación del pago deposito efectuado y registrado en el SIAF-SP", asimismo, el numeral 73.2 de la mencionada Directiva señala "Las devoluciones deben efectuarse mediante giro de cheque o emisión de carta-orden para el abono en cuenta de la entidad o persona beneficiaria";

Que, supletoriamente el Código Civil, en su artículo 1267° señala que "Un requisito para la configuración del pago indebido es que el administrado haya procedido con error el cual se traduce en una mala formación de la voluntad. Este error, puede ser hecho o de derecho u como consecuencia, de ello, el deudor tiene el derecho a la devolución del monto pagado indebidamente";

Que, mediante Formato Único de Trámite N° 1741, de fecha 03 de septiembre de 2024, presentado por el Sr. Julio Roque Quispe, solicita la devolución del pago por el importe de S/. 260.00 (DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES) por el alquiler de maquinaria pesada; asimismo, señala que no fue atendido con dicho servicio que habría pagado, por estos motivos solicita la devolución de su dinero;

Que, mediante Informe N° 030-2024-HJFH-RO-SGIDUR-MDH/P, de fecha 04 de septiembre de 2024, emitido por el Residente de Obra, donde señala que no fue atendido la solicitud del administrado, toda vez que, la maquinaria pesada no se encontraba operativa;

Que, mediante Informe N° 793-2024-LGS-SGIDUR-MDH/P, 05 de septiembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo urbano-Rural – Ing. Ludwing Gamarra Sanchez, donde solicita que se derive la presente a las diferentes áreas para continuar con su trámite;



Plaza de Armas - Huanoquite



mdhuanoquite23@gmail.com

"Oportunidad para todos con visión de futuro"

GESTIÓN 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



Que, mediante Informe N° 019-2024-BVN-MDH-PP/C, de fecha 06 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina de Rentas, donde concluye y recomienda que la solicitud es VIABLE por lo que recomienda realizar todo el procedimiento administrativo para la devolución;

Que, mediante Informe N° 089-2024-OTMDH-RMCCI-P-RC, de fecha 09 de septiembre de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Tesorería – Cpc. Ruth Mirian Ccollque Inquel, donde solicita que sea atendido el administrado a la brevedad posible;

Que, con Informe Legal N° 047-2024-OAL/LMCHH/MDH, de fecha 25 de septiembre de 2024, el Asesor Legal - Abg. Larry Manuel Choquehuallpa Huaman, concluye (...) tras la revisión minuciosa de los documentos que se adjunta en el FUT N° 1741-2024; esta Oficina **OPINA**, declarar **VIABLE** la devolución del pago por el importe de S/. 260.00 (DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), a nombre del Sr. Julio Roque Quispe con DNI N° 25068516, por concepto de alquiler de maquinaria pesada; el mismo que no fue atendido ya que la maquinaria pesada no se encontraba operativa y recomienda, ENCARGAR, a quien corresponda la proyección del acto administrativo debidamente motivada conforme lo señala la Ley N° 27444. NOTIFICAR, al administrado sobre la presente.



Que, en atención al numeral 85.1) artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444° Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía N°050-2024-A-MDH/P-RC de fecha 24 de abril de 2024, delegando funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal. Todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, en virtud a los considerados expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de entidad y en uso de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, PROCEDENTE la devolución del pago por el importe de S/. 260.00 (DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), a nombre del Sr. Julio Roque Quispe con DNI N° 25068516, por concepto de alquiler de maquinaria pesada; el mismo que no fue atendido ya que la maquinaria pesada no se encontraba operativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR y AUTORIZAR, a la Unidad de Tesorería y Rentas proceder con la devolución señalada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - SE DISPONE, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
- INTERESADO
- UTR
- A. LEGAL
- INFORMATICA
- ARCH. G.M.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
PARURO - CUSCO
[Firma manuscrita]
D.C. Feliciano Hernández Cusipancar
GERENTE MUNICIPAL
CLAD N° 63897

Juntos al Bicentenario



Plaza de Armas - Huanoquite



mdhuanoquite23@gmail.com

"Oportunidad para todos con visión de futuro"

GESTIÓN 2023 - 2026